

AVISO JUDICIAL.

El señor don José Dolores Chaves Vargas, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la mortuoria del señor Juan Manuel Quesada Montero, á las dos y media de la tarde del veintidós del corriente, tomó posesión de dicho cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 27 de Febrero de 1893.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro.

Culberto Roldán.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República.

Hace saber: que con fecha veinte de Enero, del corriente año, se presentó ante su autoridad el señor Aniceto Coto y Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sarchí, denunciando hasta cien hectáreas de un terreno baldío, sito en el expresado punto llamado "Sarchí", jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago y lindante: Norte-terrenos de José Alvarado; Sur, ídem de Sebastián Salazar; Este, ídem de Eusebio Coto; y Oeste, ídem de la sucesión de Ana Cleto Mayorga.

Se publica este denuncia, para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. San José, 24 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Gregorio Richmond Garat, por sí y en representación de su menor hijo Jorge Richmond y Garita y Francisco Simón Camacho Fallas, mayores de edad, casado, agricultor el primero, soltero, impresor el último y ambos de este vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, terreno denunciado por Florencio Gólcher y Compañeros; por el Este, el río Reventazón; y por el Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado el 22 de Febrero recién pasado.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen dentro de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Valeriano Fernández Ferraz, Lucía Ortiz y Ortiz, Carlos Francisco Salazar, Mariana Oreamuno y Ortiz, todos mayores de edad, Doctor en Filosofía y Letras el primero, Licenciado Geómetra el tercero, las mujeres de oficios domésticos, vecinos de Cartago los dos primeros y de San José los dos últimos, el primero por sí y á nombre de sus menores hijos legítimos Rosario, Ana y Eusebio Fernández y Ortiz; el tercero también por sí y á nombre de sus menores hijos Mercedes, María Teresa, Lucía, Carlos y Rafael Salazar y Oreamuno, denunciando quinientas hectáreas para cada uno de los presentados, é igual cantidad para cada uno de los menores, de un terreno baldío sito en el punto llamado "Parismina" en la comarca de Limón, entre los ríos Reventazón y Parismina, y dentro de estos linderos: al Sur, baldíos, y el expresado río Parismina en medio; al Este, el río Reventazón; y al Norte y Oeste, terrenos baldíos. Este denuncia fué presentado con fecha 27 de Febrero de este año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

A las doce del día dieciocho del mes en curso, se venderá en pública subasta, en este despacho, un derecho equivalente á la suma de \$ 3799-15¢ centavos, proporcional á la de quince mil pesos, en una casa de dos pisos, con el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón primero de la provincia de Cartago, constante el solar de 86 metros, 108 milímetros de frente, por 15 metros, 48 milímetros de fondo y la casa de 14 metros, 212 milímetros frente, por 21 metros, 132 milímetros fondo: lindante: al Norte, con potrero de Trinidad Rojas; al Sur, solar de la Iglesia del Carmen; al Este, calle en medio, con el cuartel Principal de Cartago, plaza del mismo; y al Oeste, solares de Matías Chacón, Eduardo Champeau, herederos de Agustín Cantillo, Casimiro Meneses, José Guzmán y Gregorio Molina. Esta finca está hipotecada á favor de doña Isabel Zeledón Villanea, por la suma de \$ 2000 y se halla inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, Partido de Cartago, tomo 186, folio 582, finca número 9828, y pertenece á la sucesión de don Lorenzo Sojo Chaves.

El derecho mencionado ha sido valorado por los peritos en la suma de tres mil setecientos noventa y nueve pesos, quince

y tres cuartos centavos; corresponde al heredero don Eliseo Sojo Zeledón y se vende en virtud de ejecución establecida por don José Joaquín Trejos, representante de la casa "Trejos & Compañía," de este comercio, contra dicho señor Sojo Zeledón, para el pago de la suma de \$ 1152-76 por que está despachada la ejecución.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-1

Á quienes interese se hace saber: que en el expediente de declaratoria de insolvencia y apertura del concurso de acreedores de don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se registra el auto que á la letra dice: "Juzgado primero Civil. San José, á las doce y media del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando:—1º Que don Tomás Batalla Quer, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, manifiesta que debido al mal estado de sus negocios no puede satisfacer en su totalidad las deudas contraídas, y en tal virtud pide se le declare en estado de insolvencia y se abra el respectivo concurso de acreedores;—2º Que dicho señor presenta un estado detallado del activo y pasivo, y en él aparece que hay un saldo en contra por valor de dos mil setecientos cinco pesos quince centavos.—Considerando:—Que demostrada como está la insuficiencia de los bienes del deudor para satisfacer los créditos respectivos, procede la declaratoria solicitada.—Por tanto, de conformidad con los artículos 886, 888, 889, 891, 899, Código Civil, 595, 596, 600, 602, 613 y 618 de Procedimientos Civiles, declárase á don Tomás Batalla Quer en estado de insolvencia y abierto el correspondiente concurso de acreedores. Señálanse por ahora los treinta días anteriores á esta fecha como la época en que comenzó la insolvencia: nómbrase al Licenciado don Octavio Béeche Argüello para curador provisional de la masa: comparezca á aceptar el cargo: póngase en arresto al deudor, y ocupense sus bienes, previo inventario: comuníquese esta declaratoria al Registrador de la Propiedad, y publíquese por tres veces en el periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B., Secretario.—En consecuencia, prevengo á las personas deudoras del concursado, que no hagan pagos ni entregas de efectos al mismo, sino á su curador, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; asimismo, prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de treinta días hagan al curador ó al infrascrito Juez, manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser detenidas como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios.—(Artículo 617, Código de Procedimientos Civiles.)

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de esta provincia.—San José, 28 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

Á quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Simón Román Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Palmichal, pidiendo se levante información posesoria de dos fincas situadas en el lugar de su domicilio, punto del cantón nuevo de Aserrí, que está sin numerar, y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de caña de azúcar y potrero, que mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, con dos casas de habitación, la una de madera labrada y tabiques, cubierta de teja de barro, constante de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; y un galerón del trapiche de madera redonda y cubierto de teja de barro, que mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo; y que linda: al Norte y Este, con propiedad de Florentino Mata; al Sur, calle real en medio, ídem de Pedro Fallas; y al Oeste, con terreno de Ramón Jiménez. Adquirió esta finca el petente por compra que de ella hizo á Pedro Fallas, y las construcciones, por haberlas hecho á sus expensas; y vale próximamente ochocientos pesos. Segunda.—Terreno sembrado en parte de café y caña de azúcar, con una parte de montes, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle real que conduce á Aserrí; al Sur, terrenos de José Díaz; al Este, terrenos de Josefa López; y al Oeste, ídem de Segundo y Julián Azofeifa.—Habida por compra á Melchor Román y la estima en trescientos pesos próximamente.

Se hace constar que en el memorial presentado por el solicitante, no se explica si las fincas descritas tienen ó no gravámenes.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tengan intereses en las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Enero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3...3

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Peñaranda y Jiménez, que

fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Y se hace constar: que la señora Josefa Solano Peñaranda, fué nombrada albacea provisional en la mortuoria y tomó posesión de su cargo hoy á las doce del día. La albacea es mayor de edad, soltera y de este vecindario.

Alcaldía tercera. San José, 1º de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Cito y emplazo á todos los que tengan interés en la mortuoria del señor Francisco Leitón, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses concurran á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de ley.

Alcaldía primera de San José, 1º de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Cítase y emplázase por tercera vez á todos los interesados en la mortuoria de don Baltasar Gómez Cervantes, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el trece de Noviembre del año próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 1º de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

Á quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Julia Rodríguez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y caña, situado en este cantón nuevo de Goicoechea, de la provincia de San José; constante, poco más ó menos, de siete áreas, lindante. Norte, carretera de Carrillo en medio, propiedad de Rafael Vargas; Sur, propiedad de don Tomás Gutiérrez; Este, calle en medio, propiedades de Mercedes Vargas y Tomás Gutiérrez; y Oeste, propiedad de don Nicolás Gutiérrez: no tiene gravamen alguno, vale como doscientos pesos y le corresponde por sus parafinales, como lo declara su marido José Morales Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este mismo vecindario. Para los efectos legales se da publicidad al presente edicto y á fin de que dentro de treinta días, término señalado, se presenten los que pudieren oponerse á las pretensiones de la petente.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, á primero Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Secretario.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que por escrito de quince de Febrero del corriente año, se presentaron ante su despacho los señores Pedro Domingo y Guillermo Reitz y Eggers, Daniel Mackinlay Smith y Makinlay, Antonio Varela Salazar, José Antonio Varela Elizondo, Maximiliano Roberg Schatz, Otto Steinvorth Ulex y Chales Clarkon y Bars, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, solteros, excepto el exponente Varela Salazar que es casado, ingeniero civil el primero, arquitecto el segundo, profesor de idiomas el tercero, artesanos los señores Varela, comerciantes los señores Roberg y Steinvorth y veterinario el último, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno de un terreno baldío en Paqueta, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito del cantón único de la misma y lindante: al Noroeste, con los ríos Paqueta y Tocosí; al Sureste, con el río Naranjo; al Noreste y Sur, con terrenos baldíos; y al Suroeste con la milla marítima.

Se publica este denuncia para que las personas que tuvieren algún derecho que oponer, lo formalicen ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 23 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Provincia de Cartago.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramón Calderón y Acuña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener dere-

cho á la herencia, que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Dolores Solano y Moya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa del Paraíso de esta ciudad, nombrada albacea testamentaria de dicha mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una y media de la tarde del día veintisiete de Febrero del año en curso, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—28 de Febrero de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

Provincia de Heredia.

Á quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se han presentado los señores José Mercedes Hidalgo Arias y María de Jesús Arias Ugalde, cónyuges, mayores de edad, agricultor el primero y de oficio doméstico la segunda y ambos vecinos del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información de posesión de una finca que aseguran haberla poseído por más de doce años á título de propietarios quietos, pacíficamente y sin interrupción y la cual se describe así: "Casa de habitación, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja; de doce metros de frente, por diez metros de fondo con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, como de treinta y tres metros de frente, por treinta y ocho metros de fondo, situado en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, con otra finca de propiedad de la segunda de nosotros, señora María de Jesús Arias; Sur, ídem de Manuel Bogantes; Este calle pública en medio, con ídem de José, Ulate y Oeste, ídem de Fulgencio Bolaños.—Hubimos esta finca así: la casa por haberla construido con recursos de la sociedad conyugal y el terreno lo hebe yo, la segunda, por donación que me hizo mi señor padre José María Arias Zumbado.—La casa descrita vale cien pesos, y el terreno expresado ciento cincuenta pesos y toda la finca está libre de gravámenes.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Heredia, Febrero veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres.

JACINTO TREJOS C.

3—2

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado Segundo Hernández Arce, mayor de edad, viudo antes, hoy casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria en su nombre y en su carácter de albacea testamentario en propiedad en la mortuoria de la señora Petronila Chacón Benavides, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del indicado distrito de San Isidro, de la finca que pertenece por partes iguales al presentado y á la causante la cual se describe así: terreno cultivado de café y pastos, como de una hectárea y noventa y tres áreas, situado en el distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Segundo Hernández; Sur, ídem del mismo Segundo Hernández, calle pública en medio; Este, ídem de María Concepción Chacón; y Oeste, ídem de Manuel Méndez y Segundo Hernández. Esta finca está libre de gravámenes, vale mil pesos y la adquirieron de este modo: el petente por compra á Carlos Chacón Benavides y la causante por herencia de su finado padre Martín Chacón. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Febrero 27 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 2.

ROSENDO SEGREDA, Alcalde primero del cantón central de la provincia de Heredia.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del que fué Francisco Chaves Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, la cual se tramita en esta alcaldía, para que dentro del expresado término se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. La señora María Villegas Sánchez, viuda del causante, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, nombrada albacea provisional en esta mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las dos de la tarde del veinticuatro del mes en curso.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—28 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Juana Hernández Cascante, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término indicado se presenten á deducir sus derechos: con apercibimiento de que no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—24 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Ascensión Ruiz Lobo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del mismo término se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que no verificarlo pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—1º de Marzo de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Secretario.

Declarada abierta la sucesión de los cónyuges José Manuel Avendaño González y Rosa Cubero, de único apellido, que fueron vecinos del centro de esta ciudad, cito y emplazo á los interesados que hubiere en ella, en calidad de herederos, acreedores y legatarios, para que en el término de tres meses se presenten en la oficina de mi cargo á hacer valer sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Nombrado albacea provisional de dicha mortuoria el señor don Concepción Víquez Avendaño, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á las dos y media p. m. del día 22 de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía segunda del cantón primero de Heredia.—21 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

Domingo Ramírez Rojas, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando información posesoria para que se mande inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno en montaña, de superficie desigual, constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Sur y Oeste, terrenos de don Francisco María Iglesias; y Este, ídem de José María Castro.—Lo adquirió el solicitante por compra al señor Julián González, y vale ciento cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar, se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de San Ramón.—7 de Febrero de 1893.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

Dionisio Naranjo A.,
Srío.

3 1

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia, por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Durán, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesión grave en perjuicio de Víctor Talavera. En consecuencia, prevengo al enunciado reo se presente á las cárceles públicas de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, bajo la pena de declararse contumaz y rebelde á la ley si así no lo verifica. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de aprehender á dicho reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. Alajuela, Marzo 1º de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez,
Srío.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de José Tomás Flores Allaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día trece del entrante Marzo, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados y elijan albacea propietario y suplente.

Alcaldía de San Mateo. Febrero 23 de 1893.

ELOY ACOSTA.

Ricardo F. Castro. Rafael Brenes M. 3 2

Ramón Bustamante Castro, Juez civil en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A la sucesión desconocida de Juan Soto Villalobos, hace saber: Que en escrito presentado por Florentino Martínez Madrigal, en que solicita el testimonio de escritura de remate de una finca de propiedad del causante, y rematada á pedimento de don Florentino Montenegro, se dictó la providencia que dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las doce y media del veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Con citación del señor don Florentino Montenegro y de la sucesión del señor Juan Soto Villalobos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, extiéndase el testimonio que se solicita, por medio del Director General de los Archivos Nacionales, y señalase para su compulsión en aquel despacho, las doce del quince del entrante Marzo.—Ramón Bustamante—Ardilión Castro, Srío."

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia civil de Alajuela. Febrero 28 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srío.

3...2

Provincia de Guanacaste.

Don José Angel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria, por más de diez años, quieto, pacíficamente, sin interrupción, del inmueble que se describe así: Un terreno cercado de alambre, que antes fué cultivado de pará, hoy en tacotales, dedicado á la siembra de café, maíz, arroz, frijoles y otros granos, constante como de cuatro hectáreas diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, situado en los suburbios de esta población por el rumbo Norte, y lindante: por el Norte, con potrero de la sucesión de Francisco Amáez Rubio; por el Sur, con solares y casas de Ramón Matarrita Gutiérrez, José María Castillo (a) Perico, José María Díaz, único apellido, y don Francisco Matarrita Gutiérrez, respectivamente, calle de ronda en medio: Este, potreros de don José María Velasco y Díaz de los Bernardos, en medio, de la población al ojo de agua denominada Chío; y Oeste, potreros de Raimundo Zúñiga y Castillo, huertas de don José María Díaz, de único apellido, cambeo en medio que de la población conduce á Santa Cruz. Esta finca descrita en el centro de esta villa de Nicoya, cantón sin número, en la provincia de Guanacaste. No está gravada, hipotecada ni enajenada en manera alguna, y vale doscientos cincuenta pesos; habiéndola adquirido el interesado por compra á don Francisco Matarrita Gutiérrez. En consecuencia se publica el presente, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca de que se trata, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, 1º de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Blas C. Cárdenas.

Procopio Briones.
3 3

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 3ª ordinaria habida por la Municipalidad del cantón de Atenas el lunes 16 de Enero de 1893, con asistencia de los Regidores propietarios Rafael Salas, Mauricio Rodríguez y Jerónimo Rojas Murillo. Presidió el primero. Asistió el señor Político.

Artº I.

Conviene al buen servicio público que se tenga conocimiento acerca de los trabajos del Municipio, y al efecto

Se acuerda:

Hacer publicar en el periódico oficial las actas, á contar de la presente, que se señala con el número 3.

Artº II.

Conviene también hacer publicar un estado mensual de fondos. Al efecto, dígame al Tesorero Municipal, por medio del señor Político, á fin de que el día último de cada mes pase á la Jefatura dicho estado.

Artº III.

Siendo muchas las obras que este Municipio debe emprender, cuales son: puente de "El Cajon," dos puentes sobre el río "Cacao" y otros; y conviniendo que estas obras sean inspeccionadas por un facultativo,

Se acuerda:

Dirigir nota suplicatoria al señor Ministro de Fomento á fin de que haga inspeccionar esos trabajos por el Director General de Obras Públicas.

IV.

Visto el mal estado de la paja de agua,

Se acuerda:

Decir al señor Jefe Político que si fuere posible en la entrante semana dé comienzo á los trabajos de reparación de la tanja y puntos de toma así: recoger con una muralla formal toda el agua del río Cajón y hacer atarjea en los lugares pantanosos en que el agua se resume. Los gastos se cubrirán del fondo de Propios interín se procede al detalle, á cuyo efecto se nombra una Junta detalladora así:

- Don Aquilino Gatjens
- „ Manuel Matamoros y
- „ Anselmo González.

El detalle comprenderá á los vecinos por cuyas propiedades para el agua, á los del centro y barrio de los Angeles.

Artº V.

Nómbrense las Juntas Itinerarias que deban fungir en el presente año, como sigue:

Villa de Atenas.

- Don Jesús Alpizar Vargas
- „ Juan Ugalde.

Barrio de Jesús.

- Don Rosendo Arguedas
- „ Jesús Alpizar Rodríguez

Barrio de Mercedes.

- Don Pablo Ramírez
- „ Juan Vargas.

Barrio de San José

- Don Agustín Campos
- „ Rafael Campos.

Barrio de Candelaria.

- Don José María Hernández
- „ Ambrosio Esquivel.

Barrio de Santiago.

- Don Domingo Alvarado
- „ Juan Carranza.

Barrio de Concepción.

- Don José Murillo
- „ Manuel León.

Barrio de los Angeles.

- Don Ramón Rodríguez
- „ José Cortés.

Artº VI.

Habiendo cambiado de domicilio el señor Federico Rodríguez, miembro de la Junta de Educación de Concepción.

Se acuerda:

Nombrar para reponerlo al señor José María Molina.

Artº VII.

La Municipalidad anterior creó una clase de música, medida altamente plausible, pero que sin reglamentar como está al presente no puede producir el fruto deseado. Á fin de arreglar, si fuere posible, esa clase

Se acuerda:

Comisionar al señor Político para que presente un proyecto de reglamento que se someterá á la aprobación del Ejecutivo, y nombrar interinamente para maestro de esa clase al señor Efigenio González, con la dotación de que gozaba el anterior. Comuníquese.

Artº VIII.

Autorízase al Secretario de este Municipio para mandar hacer un libro de 50 pliegos de papel sellado de á diez centavos el pliego y mandarlo á empastar, comprar un libro en blanco para copiar de notas y un sello de goma elástica, presupuestado todo en catorce pesos. El señor Jefe Político girará por esa suma.

Artº IX.

Se recibió un escrito del señor Jerónimo Rojas Murillo relativo á que se le acepte su renuncia del cargo de Regidor Municipal. Entiende el Municipio que no es de su competencia conocer de esa renuncia; primero: por haber transcurrido el período legal de quince días de que hablan las ordenanzas; y segundo: porque ese nombramiento es del Ejecutivo.

Se acuerda:

Pasar dicho escrito al señor Político para que lo devuelva al dimitente. Siendo las seis y media de la tarde se terminó y firman por haberse leído y encontrándose conforme.

- RAFAEL SALAS. MAURICIO RODRÍGUEZ.
- JERONIMO ROJAS.

Es copia.
Leoncio N. Bello,
Srio.

ANUNCIOS.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

El Consejo de este Establecimiento acordó: fijar como término para las licencias concedidas á alumnos, el día 15 de Marzo corriente.

Deberán pues, presentarse ese día las señoritas ausentes, y los varones el 16. Se considerarán retirados de la escuela, los alumnos que no lo verificaren así.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Marzo de 1893.

El Director,
A. MONESTEL.

14 I

Telegramas rezagados.

OFICINA DE JUAN VIÑAS.
MES DE FEBRERO DE 1893.

Fechas: 20, 21, 24, 25 y 27. Proceden de San José, los primeros y el último de Alajuela. Destinados á J. Varela, F. Bonilla C., J. Carranza, F. Bonilla C., J. Carranza. Causa del rezago. viven lejos.

El telegrafista,
FRANCO. SOMOZA V.

Telegramas rezagados.

OFICINA DE ATENAS.
MES DE FEBRERO DE 1893.

Fechas: 6. ídem, ídem, 19, 20, 21. Procedentes de San José, ídem, Cartago, Heredia, San José y Bebedero; destinados á Joaquín Lobo, Rafael Mora, Gregorio Coma, María J. Garita, Laudencio Rodríguez y Agustín Madrigal. Causa del rezago: desconocido el primero; el segundo, por haberse ausentado; el tercero, desconocido; el cuarto, haberse ausentado el quinto y no conocerse el sexto.

El telegrafista,
TOMÁS ESTRADA.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE BARBA.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Febrero de 1893.

6 de Febrero.—Nicolás Montero, 58 años de edad, casado, jornalero, costarricense, del cantón de Barba, por ebriedad, \$ 5-00 de multa.

6 de Febrero.—Yanuario Vásquez, 23 años de edad, soltero, jornalero, costarricense, del cantón de Barba, por ebriedad, \$ 5-00 de multa.

10 de Febrero.—Antonio Montero, 45 años de edad, casado, jornalero, costarricense, del cantón de Barba, por ebriedad, \$ 5-00 de multa.

20 de Febrero.—Ramón Montero, 19 años de edad, soltero, jornalero, costarricense, del cantón de Barba, portación de arma, \$ 5-00 de multa.

19 de Febrero.—Fidel Rodríguez, 40 años de edad, casado, jornalero, costarricense, del cantón de Barba, portación de arma, \$ 5-00 de multa.

Jefatura Política de Barba, 28 de Febrero de 1893.

MÁXIMO VÍQUEZ.

REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.

Cuadro demostrativo de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía durante el mes de Febrero de 1893.

28 de Febrero.—Custodio Hernández, 25 años de

edad, soltero, jornalero, costarricense, del centro de esta villa, por embriaguez y procesado según edictos, por el Juez del crimen de San José; pena impuesta por esta autoridad ninguna.

28 de Febrero.—Rafael Hernández, 45 años de edad, soltero, jornalero, costarricense, de los Angeles de este cantón, por embriaguez habitual, 10 días de arresto. Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 1º de Marzo de 1893.

El Jefe Político,
ROSARIO SÁNCHEZ.

Itinerario de los vapores correos

En el mes de Marzo de 1893.
PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
4	Sábado	10	—	a. m.
7	Martes	1	—	a. m.
11	Sábado	5	—	a. m.
14	Martes	7	30	a. m.
18	Sábado	10	—	a. m.
21	Martes	1	—	a. m.
25	Sábado	3	—	a. m.
28	Martes	6	—	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
5	Domingo.	5	—	a. m.
7	Martes	8	—	a. m.
11	Sábado	12	—	de día.
14	Martes	2	30	p. m.
19	Domingo	6	—	a. m.
21	Martes	7	—	a. m.
25	Sábado	10	—	a. m.
28	Martes	12	30	p. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
2	Jueves	6	—	a. m.
9	Jueves	11	—	a. m.
16	Jueves	6	—	a. m.
23	Jueves	10	—	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

FECHA.	DÍA.	H.	M.	
3	Viernes	4	—	a. m.
10	Viernes	9	30	a. m.
17	Viernes	4	—	a. m.
24	Viernes	8	—	a. m.

AVISO.

En los viajes al Bebedero cuando el vapor no pueda atracar al muelle por falta de agua en el río, los dueños de carga tendrán que recibirla hasta donde llegue, y en caso de no recibirla allí será devuelta de cuenta y riesgo de los interesados.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, 27 de Febrero de 1893.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

Tempate.

Maestro director, don A. Isaac Leal.
Maestra directora, doña María L. de Morales.
2ª maestra, señorita Angélica Leal, con veinte pesos.

Arenal.

Maestro director, don Eduardo Mena.
2º maestro, don José Angulo, con veinte y cinco pesos.

Nicoya.

Maestro director, don Jesús T. Vega.
2º maestro, don Isauro Briceño.
Maestra directora, doña María Juárez de M.
2ª maestra, señorita Matilde Rosales S.

Cañas.

Maestro director, don Anastasio González.
2º maestro, don Nicolás Echeverría.
Maestra directora, doña Eulogia de Echeverría.

Bagaces.

Maestro director, don J. Gertrudis Fuentes.

2º maestro, don Dolores Ramírez.
Maestra directora, señorita Antonia Castillo.
2ª maestra, señorita Josefa Castillo.

Filadelfia.

Maestro director, don Jenaro Garrido.
Maestra directora, señorita María Abruzzo.

Sardinal.

Maestro director, don Francisco Chévez.

Belén.

Maestro director, don Toribio Gutiérrez.
Maestra directora, doña Blasa de Gutiérrez, con treinta pesos.

Palmira.

Maestro director, don Mónico C. Mendoza.

COMARCA DE PUNTARENAS.

Ciudad.

Maestro director, don Leopoldo Peña R.
2º maestro, don Lucas Angulo R.
Maestra directora, doña Emilia Rivas de Santos.

2ª maestra, señorita Julia Angulo,
Maestra directora de la escuela mixta, señorita Amalia Clavera.
2ª maestra, señorita María Clavera.

Esparta.

Maestro director, don Juan B. Sierra.
2º maestro, don Francisco Mora.
Maestra directora, señorita Rosalía Guevara.
2ª maestra, señorita Rafaela Herrera.

Los Quemados.

Maestro director, don Aníbal Esquivel.
Maestra directora, doña María J. de Pérez.

Golfo Dulce.

Maestro director, don Salvador Arauz.

2º La diferencia entre la cantidad que en virtud de este acuerdo debe invertirse en la educación común y la presupuesta al afecto, se cargará á eventuales de esta Cartera.—Publíquese.—De orden del señor Presidente.—JIMÉNEZ.